

ACTA CFP Nº 10/2016

En Buenos Aires, a los 21 días del mes de abril de 2016, siendo las 13:00 horas se reúne el CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP) en la sede ubicada en Humberto 1º 133, 5to. piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Se encuentran presentes: el Presidente Suplente del CONSEJO FEDERAL PESQUERO, Dr. Juan Manuel Bosch, el Representante del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, Mtro. Carlos Federico Tagle, la Representante del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, Lic. Silvia Giangiobbe, y los Representantes de las provincias con litoral marítimo: el Representante de la Provincia de BUENOS AIRES, Lic. Francisco Hugo Di Leva, el Representante de la Provincia del CHUBUT, Dr. Alberto Gilardino, el Representante de la Provincia de SANTA CRUZ, Dr. Carlos Damián Liberman, y el Representante de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, Méd. Vet. Juan Antonio López Cazorla.

Asimismo se encuentran presentes la Coordinadora Institucional, Lic. Karina Solá Torino, y el Asesor Letrado, Dr. Alejo Toranzo.

Con un quórum de SIETE (7) miembros presentes, se da inicio a la sesión plenaria y se procede a la lectura del Orden del Día:

- C. TEMAS ADMINISTRATIVOS
- 1. REGIMEN DE CITC
- 1.1. Informe de Gestión 2015:
- 1.1.1. Exp. S05:0075530/15: Nota SSPyA (18/04/16) elevando a consideración del CFP el Informe de Gestión del Régimen de CITC correspondiente al período 2015.
- 1.1.2. Nota SSPyA (18/04/16) remitiendo al CFP Nota DAP N° 108/16 con un informe complementario del Informe de Gestión de CITC 2015.
- 1.2. Merluza común:
- 1.2.1. Reserva Social Resolución CFP N° 23/09 (art. 6°):
- 1.2.1.1. Nota de la Dirección de Actividades Pesqueras y Acuicultura del Ministerio de Agroindustria de la Provincia de Buenos Aires (18/04/16) solicitando asignación de Reserva Social de merluza común de su jurisdicción.
- 1.2.1.2. Nota de la Secretaría de Pesca de la Provincia del Chubut N° 250/16 (19/04/16) solicitando asignación de Reserva Social de merluza común de su jurisdicción.
- 1.2.2. Merluza común: Puesta a disposición de CITC de la especie merluza común para el período 2016. Proyecto de resolución.
- 1.3. Falta de explotación de CITC: Exp. S05:0571865/13: Nota DNCP N° 565 (21/04/14) elevando a consideración del CFP la solicitud de justificación de falta de explotación de CITC de merluza común de los buques DON



- GAETANO (M.N. 071) y MAR DEL CHUBUT (M.N. 0485) para el año 2013.
- 2. VIEIRA PATAGONICA
- 2.1. Nota SSPyA N° 224/16 (18/04/16) remitiendo informe de la DAP de la DNCP en respuesta a la solicitud efectuada en el punto 2.1. del Acta CFP N° 5/16.
- INACTIVIDAD COMERCIAL
- Exp. S05:0249647/13: Nota SSPyA (09/12/13) elevando a consideración del CFP las actuaciones vinculadas con la inactividad comercial del buque RUMBO ESPERANZA (M.N. 01211).
- 3.2. Exp. S05:0382736/13: Nota SSPyA N° 223/16 (18/04/16) elevando a consideración del CFP las actuaciones vinculadas con la inactividad comercial del buque DEMOSTENES (M.N. 0113).
- 4. PERMISO DE PESCA DE GRAN ALTURA
- 4.1. Exp. S05:0066436/15 (c/agregado S05:0002294/16): Nota SSPyA N° 225/16 (18/04/16) elevando a consideración del CFP la solicitud de TOZUMAR S.A. de un Permiso de Pesca de Gran Altura para el buque TOZUDO (M.N. 01219).
- 5. CALAMAR
- 5.1. Nota INIDEP (12/04/16) adjuntando: Informe Técnico Oficial N° 13/16: "Calamar. Pesquería 2016. Informe de situación al 11 de abril de 2016 (semana 15)."
- 5.2. Copia de Nota DNPP N° 36/2016 remitiendo el Acta N° 2/2016 de la Comisión de Seguimiento de la Pesquería de Calamar (*Illex argentinus*)."
- 6. MERLUZA AUSTRAL
- 6.1. Nota de PESANTAR S.A. (13/04/16) referida a las presentaciones de solicitudes de merluza austral tratadas en las Actas CFP N° 2 y N° 7/2016.
- LANGOSTINO
- 7.1. Prospección de langostino en aguas de jurisdicción nacional: Nota DNCP N° 205 (20/04/16) informando procedimiento de designación de buques que participarán de la prospección.

C. TEMAS ADMINISTRATIVOS

1. REGIMEN DE CITC

- 1.1. Informe de Gestión 2015:
- 1.1.1. Exp. S05:0075530/15: Nota SSPyA (18/04/16) elevando a consideración del CFP el Informe de Gestión del Régimen de CITC correspondiente al período 2015.
- 1.1.2. Nota SSPyA (18/04/16) remitiendo al CFP Nota DAP N° 108/16 con un



informe complementario del Informe de Gestión de CITC 2015.

Se reciben el Informe de Gestión 2015 (punto 1.1.) y el informe complementario remitido por Nota DAP N° 108/16 para ser analizados por los Consejeros.

1.2. Merluza común:

- 1.2.1. Reserva Social- Resolución CFP N° 23/09 (art. 6°):
- 1.2.1.1. Nota de la Dirección de Actividades Pesqueras y Acuicultura del Ministerio de Agroindustria de la Provincia de Buenos Aires (18/04/16) solicitando asignación de Reserva Social de merluza común de su jurisdicción.

Se toma conocimiento de la nota de referencia en la que, de conformidad con el máximo interés social determinado por la Provincia de Buenos Aires, según lo dispuesto en el artículo 6° de la Resolución CFP N° 23/09 y en el artículo 4° inciso e) de la Resolución CFP N° 1/13, se solicita la asignación de un volumen de captura de merluza común de la Reserva Social de la Provincia, para el año 2016, a favor del buque ROCIO DEL MAR (M.N. 01568), equivalente a 82,7 toneladas.

El requerimiento se realiza con el fin de mantener el trabajo de la flota pesquera, mantener activas las plantas procesadoras y sostener la mano de obra ocupada.

El Representante de la Provincia de Buenos Aires solicita que la eventual asignación del volumen de merluza común requerido se efectúe sujeta a las condiciones establecidas en la Resolución CFP N° 30/09, a los términos del Acta CFP N° 29/15 (punto 1.2.2.) y los demás requisitos que establezca la Provincia de Buenos Aires.

Analizado lo expuesto precedentemente, se decide por unanimidad aprobar la petición de la Provincia de Buenos Aires y asignar 82,7 toneladas de la Reserva Social de dicha jurisdicción al buque ROCIO DEL MAR (M.N. 01568) para el período anual 2016, sujeto a los términos y condiciones fijados en las resoluciones y acta antes mencionadas, y las condiciones establecidas por la Provincia de Buenos Aires en la nota de la referencia.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la DNCP y a la Dirección de Actividades Pesqueras y Acuicultura del Ministerio de Agroindustria de la Provincia de Buenos Aires.

1.2.1.2. Nota de la Secretaría de Pesca de la Provincia del Chubut N° 250/16 (19/04/16) solicitando asignación de Reserva Social de merluza común de su jurisdicción.



Se toma conocimiento de las notas de referencia en las que la Provincia del Chubut, en atención a cuestiones de máximo interés social, solicita la asignación de un volumen de captura de la Reserva Social correspondiente a su jurisdicción, de acuerdo al concepto del artículo 4º, inciso e) del Régimen General de Cuotas Individuales Transferibles de Captura (CITC), y lo previsto en el artículo 6º de la Resolución CFP N° 23/09.

El volumen total de captura de merluza común requerido es de:

- 80 toneladas para el buque EURO II (M.N. 2314);
- 180 toneladas para el buque MADRE DIVINA (M.N. 1556);
- 300 toneladas para el buque ARAUCANIA (M.N. 1384); y
- 140 toneladas para el buque LA SANTA MARIA I (M.N. 2324).

En atención a lo expuesto, el CFP decide por unanimidad asignar el volumen de captura de merluza común (*Merluccius hubbsi*) requerido conforme el máximo interés social determinado por la Provincia del Chubut. Dicho volumen se descuenta del porcentaje asignado a la Provincia en el Anexo II de la Resolución CFP N° 23/09, modificado por la Resolución CFP N° 6/12, equivalente al 4,8525% de la CMP de la especie, establecida para el año 2016 por Resolución CFP N° 13/15.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la DNCP a los fines de su implementación.

1.2.2. <u>Merluza común</u>: Puesta a disposición de CITC de la especie merluza común para el período 2016. Proyecto de resolución.

El desarrollo de la pesquería de la especie merluza común en los últimos años aconseja el establecimiento de un mecanismo transitorio para que los titulares de CITC de la especie puedan poner a disposición del CFP el volumen correspondiente a dicha CITC que, según su estimación, no capturarán durante el período anual 2016, para su incorporación a la Reserva de Administración de la especie, su reasignación y su explotación efectiva.

Mediante dicho mecanismo se estima conseguir en el corriente período anual la finalidad de procurar el máximo desarrollo compatible con el aprovechamiento racional del recurso, plasmado en el artículo 1º de la Ley 24.922.

En función de lo expuesto, se da tratamiento a un proyecto de resolución a través del cual se establece que los titulares de CITC de merluza común podrán poner a disposición del CFP el volumen anual o el porcentaje de la CITC, correspondiente al año 2016 que estimen que no capturarán, para integrarlo a la Reserva de Administración, sujeto a las siguientes condiciones:

a) La presentación efectuada hasta el 1°/06/2016, eximirá de la aplicación del artículo 13 a la totalidad del volumen puesto a disposición, computando el



mismo como cumplido.

- b) La presentación efectuada desde el 1º/06/2016 hasta el 15/08/2016, eximirá de la aplicación del artículo 13 al 75% del volumen puesto a disposición, computando este porcentaje como cumplido.
- c) La presentación efectuada desde el 16/08/2016 hasta el 15/10/2016, eximirá de la aplicación del artículo 13 al 50% del volumen puesto a disposición, computando este porcentaje como cumplido.
- d) El artículo 13 del régimen específico se aplicará al volumen de la CITC que no haya sido puesto a disposición, al que se adicionarán -en su caso- los porcentajes no exentos previstos en los incisos b) y c) precedentes.
- e) La DNCP remitirá periódicamente al CFP las solicitudes de asignación recibidas, el informe sobre la CITC de la especie, su estado de explotación y el saldo actualizado de la Reserva de Administración.
- f) El CFP dará prioridad a las solicitudes para buques del mismo puerto de asiento de los buques que pusieron a disposición las CITC, y que cuenten con planta en tierra -con habilitación provincial o municipal vigente- de propiedad de la empresa o grupo empresario.

El proyecto es aprobado por unanimidad y a continuación se procede a la firma de la Resolución que llevará Número de Registro CFP 5/2016.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la Autoridad de Aplicación.

1.3. <u>Falta de explotación de CITC</u>: Exp. S05:0571865/13: Nota DNCP N° 565 (21/04/14) elevando a consideración del CFP la solicitud de justificación de falta de explotación de CITC de merluza común de los buques DON GAETANO (M.N. 071) y MAR DEL CHUBUT (M.N. 0485) para el año 2013.

El 13/12/13 LINEAERRE S.A. efectuó una presentación en la que solicitó la justificación de la falta de explotación de las CITC de la especie merluza común, en los términos del artículo 49 de la Resolución CFP Nº 1/13. Explica que la situación del sector pesquero marplatense ha sido crítica, a la que añade la situación en la planta de procesamiento en tierra, lo que dio consecuencias económicas y logísticas sobre la actividad de los buques DON GAETANO (M.N. 071) y MAR DEL CHUBUT (M.N. 0487). La demora en el inicio de operaciones de los buques se debió al agotamiento de los medios económicos y la falta de rentabilidad. Además, el 29/11/13 se notificó el embargo preventivo con interdicción de salida del buque DON GAETANO, en los autos "DISTRIBUIDORA DE COMBUSTIBLE AZOPARDO S.A. c/LINEARRE S.A. s/ COBRO DE PESOS", cuya copia acompañó.

El 11/04/14 la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN PESQUERA (DAP) elaboró los informes relativos a la explotación de las CITC de ambos buques (fs. 25/26 y 30/31). De ellos surge que el buque DON GAETANO cumplió con el régimen de explotación



de CITC de la especie, y que el buque MAR DEL CHUBUT (M.N. 0487) registra un faltante del 13,73%. Asimismo, se informa la actividad registrada por el buque durante el período anual, iniciando el primer viaje de pesca el 3/08/13 y culminando la última marea el 13/12/13, como así también las paradas biológicas (entre el 01/01/13 y el 19/02/13).

El 21/04/14 la DNCP remitió las actuaciones al CFP con el informe previsto en el artículo 49 del Régimen General de CITC (fs. 40/41).

La presentación ha sido realizada en el plazo previsto por el artículo 49 del Régimen General de CITC, texto según la Resolución CFP Nº 1/13.

Según surge de lo informado por la Autoridad de Aplicación, el buque DON GAETANO no requiere de justificación en tanto explotó íntegramente su CITC en el período anual 2013.

En lo que atañe al buque MAR DEL CHUBUT (M.N. 0487), de conformidad con lo reiteradamente resuelto por el CFP, las circunstancias económicas -incluida la rentabilidad- no resultan suficientes para justificar la falta de explotación de la CITC.

Por todo lo expuesto, se decide por unanimidad declarar inoficioso el pronunciamiento sobre el pedido de justificación de la falta de explotación de la CITC de merluza común del buque DON GAETANO (M.N. 071) durante el período anual 2013, y rechazar el mismo pedido respecto del buque MAR DEL CHUBUT (M.N. 0487).

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la DNCP, para su registro y notificación a la interesada.

2. VIEIRA PATAGONICA

2.1. Nota SSPyA N° 224/16 (18/04/16) remitiendo informe de la DAP de la DNCP en respuesta a la solicitud efectuada en el punto 2.1. del Acta CFP N° 5/16.

Se toma conocimiento del informe de la Dirección de Administración Pesquera (DAP), dependiente de la DNCP, sobre la operatoria de los buques con CITC de vieira patagónica durante los años 2014 y 2015, en respuesta a lo solicitado en el punto 2.1. del Acta CFP N° 5/16. El informe contiene el detalle del consumo de CITC de cada buque y de los derroteros y lances, durante el período señalado.

A fin de continuar analizando la situación de la pesquería de vieira patagónica y sus condiciones de explotación, se requiere a la Coordinación Institucional que



complemente la información remitida por la DAP con un informe sobre las CMP establecidas sobre todas las Unidades de Manejo de la especie, en los años 2014 y 2015, y de las áreas cerradas a la pesca durante el mismo período.

3. INACTIVIDAD COMERCIAL

3.1. Exp. S05:0249647/13: Nota SSPyA (09/12/13) elevando a consideración del CFP las actuaciones vinculadas con la inactividad comercial del buque RUMBO ESPERANZA (M.N. 01211).

De la última presentación efectuada por RUMBO ESPERANZA S.R.L. surge que la solicitud de justificación se apoya en la solicitud de transferencia (por fin de vida útil de la embarcación) del permiso de pesca, que luego fue reemplazada por la solicitud de reconstrucción del buque. La solicitud de transferencia no fue tramitada en atención a la medida cautelar que impedía la modificación del estado jurídico del buque (ver Acta CFP Nº 10/10).

En estas circunstancias, toda vez que la interesada apoya su solicitud de justificación en la petición de transferencia no resuelta, resulta necesario requerirle que complemente su presentación, informando el estado actual de la medida, acreditando, en su caso, el levantamiento, y cumpliendo con la Resolución CFP Nº 4/10 para la hipótesis de medidas cautelares (artículo 4º, inciso d), dado la analogía que presenta el caso presente —en tanto se invoca, para justificar la falta de operación comercial, una solicitud de transferencia impedida por la medida cautelar-.

Por todo lo expuesto, se decide por unanimidad devolver las actuaciones a la DNCP para que se intime a RUMBO ESPERANZA S.R.L., en el plazo que se fije al efecto, a complementar su presentación en los siguientes aspectos: a) indicando si se ha levantado la medida cautelar, y que, en su caso, se acredite el levantamiento ante la Autoridad de Aplicación; y b) completando lo requerido por la Resolución CFP Nº 4/10 para la hipótesis de medidas cautelares (artículo 4º, inciso d).

A tal fin se instruye a la Coordinación Institucional.

3.2. Exp. S05:0382736/13: Nota SSPyA N° 223/16 (18/04/16) elevando a consideración del CFP las actuaciones vinculadas con la inactividad comercial del buque DEMOSTENES (M.N. 0113).

El 4/03/16 AGUA MARINA S.A. solicitó la justificación de la inactividad comercial del buque DEMOSTENES (M.N. 0113), con fundamento en la demora en las reparaciones que dieron lugar a la justificación previa por motivos financieros y otras dificultades económicas (fs. 258/261).



El 10/03/16 la DNCP suspendió el despacho a la pesca del buque DEMOSTENES (M.N. 0113), por haber permanecido sin operar comercialmente durante 180 días consecutivos, sin ningún justificativo, en el marco de lo dispuesto por los artículos 1° y 2° de la Resolución CFP N° 4/10 y el artículo 28 de la Ley 24.922 (fs. 271). El 14/03/16 se comunicó la suspensión a la propietaria, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 3° de la resolución citada (fs. 273, entregada el 17/03/16 según constancia de fs. 274).

El 15/04/16 la DNCP produjo el informe previsto en la Resolución CFP N° 4/10, del que surge que la última marea con actividad extractiva culminó el 22/07/13, que el CFP justificó la inactividad comercial del buque durante la temporada 2014 (Acta CFP N° 40/14), y que la temporada de pesca de calamar (especie a la que el buque dirige sus capturas en forma exclusiva) comenzó el 1/02/15, por lo que el plazo de 180 días para efectuar la solicitud de justificación de su falta de operación venció el 31/07/15 (fs. 284/288).

El 18/04/16 la SSPyA remitió las actuaciones al CFP para su tratamiento.

Teniendo en cuenta lo informado, la solicitud de justificación fue interpuesta fuera del plazo previsto en el artículo 1° de la Resolución CFP N° 4/10, por lo que corresponde hacer efectivo el apercibimiento allí establecido y considerar injustificada la inactividad comercial del buque, en los términos previstos por el artículo 28 de la Ley 24.922. La solicitud extemporánea carece de efectos frente a la clara disposición extintiva del permiso de pesca que contiene la norma legal, y la solución contenida en el artículo 1° de la Resolución CFP N° 4/10, dictada en su consecuencia.

En virtud de lo expuesto, se decide por unanimidad, rechazar la solicitud de justificación de la inactividad comercial del buque DEMOSTENES (M.N. 0113), y hacer efectivo el apercibimiento previsto en el artículo 1° de la Resolución CFP N° 4/10, declarando injustificada la falta de operación comercial del buque.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la DNCP, comunicando la decisión adoptada para su registro y notificación a la interesada.

4. PERMISO DE PESCA DE GRAN ALTURA

4.1. Exp. S05:0066436/15 (c/agregado S05:0002294/16): Nota SSPyA N° 225/16 (18/04/16) elevando a consideración del CFP la solicitud de TOZUMAR S.A. de un Permiso de Pesca de Gran Altura para el buque TOZUDO (M.N. 01219).



El 1°/10/15, COSTA FISH S.A., por intermedio de su presidente, solicitó la emisión de un permiso de pesca de gran altura para el buque TOZUDO (M.N. 01219).

El 1°/04/16 TOZUMAR S.A. solicitó la emisión del permiso de pesca de gran altura a favor del mismo buque, en su carácter de locataria. Acompañó la declaración jurada prevista en la Resolución CFP N° 8/04. El buque fue incorporado a la matrícula en 1990 (cfr. fs. 39) y posee permiso de pesca de gran altura a nombre de su propietaria, CABO VERDE S.A., que prestó su conformidad (fs. 42). También informa la interesada que COSTA FISH S.A. ha cambiado su denominación por la de TOZUMAR S.A.

Conforme lo señalado por la DNCP (informe de fs. 57/59), la administrada ha cumplimentado lo establecido por el Reglamento de Permisos de Pesca de Gran Altura (Resolución CFP N° 8/04), por lo que se propone la aprobación hasta el 31/08/18 y sujeto a la vigencia de su permiso de pesca nacional.

El 18/04/16 la SSPyA remitió las actuaciones al CFP para su tratamiento y decisión.

En atención a lo expuesto, teniendo en cuenta lo informado por la DNCP, se decide por unanimidad autorizar a la Autoridad de Aplicación a emitir el Permiso de Pesca de Gran Altura a favor del buque TOZUDO (M.N. 01219), hasta el 31/08/18, sujeto a la vigencia del permiso de pesca nacional.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que remita las actuaciones a la DNCP comunicando la decisión adoptada.

5. <u>CALAMAR</u>

5.1. Nota INIDEP (12/04/16) adjuntando: Informe Técnico Oficial N° 13/16: "Calamar. Pesquería 2016. Informe de situación al 11 de abril de 2016 (semana 15)."

Se toma conocimiento del informe de referencia.

5.2. Copia de Nota DNPP N° 36/2016 remitiendo el Acta N° 2/2016 de la Comisión de Seguimiento de la Pesquería de Calamar (*Illex argentinus*)."

Se toma conocimiento del Acta N° 2 de fecha 15/04/16 correspondiente a la segunda reunión de la Comisión antes citada, que fue convocada para analizar la evolución de la pesquería desde el 21/03/16 a la fecha, particularmente teniendo en cuenta la apertura de la zona desde el día 02/04/16.

Durante la reunión el INIDEP realizó una presentación sobre la base de información



presentada por las empresas y datos de observadores a bordo en lo que va de la temporada. De la información presentada surge que a partir de fines de marzo la flota comenzó a capturar el stock bonaerense norpatagónico (SBNP). En vista de los resultados variables se acordó que la Comisión volvería a reunirse el día 9 de mayo próximo para volver a evaluar los resultados.

En relación con la reglamentación vigente sobre las épocas de apertura y cierre de zonas de pesca (Resolución SAGPyA N° 973/97), y a la luz de los resultados de la operatoria pesquera sobre este recurso durante los últimos años y la solicitud efectuada por la Comisión de Seguimiento, el CFP decide abocarse a la elaboración de una norma sobre las medidas de manejo de esta especie.

A tal fin se instruye a la Coordinación Institucional para que solicite al INIDEP que remita al CFP un informe con todos los elementos biológicos necesarios a tal fin.

6. MERLUZA AUSTRAL

6.1. Nota de PESANTAR S.A. (13/04/16) referida a las presentaciones de solicitudes de merluza austral tratadas en las Actas CFP N° 2 y N° 7/2016.

Se toma conocimiento de la nota de referencia.

7. LANGOSTINO

7.1. Prospección de langostino en aguas de jurisdicción nacional: Nota DNCP N° 205 (20/04/16) informando procedimiento de designación de buques que participarán de la prospección.

Se recibe al nota de la referencia, mediante la cual la DNCP sugiere al CFP la metodología para la participación de buques en la prospección autorizada en el Acta CFP N° 8/2016.

Analizada la solicitud, se decide por unanimidad aclarar que: a) la nominación de buques por parte de las Provincias de Buenos Aires, Chubut y Santa Cruz se realizará respecto de los 18 buques teniendo en cuenta los siguientes criterios: a) podrán participar todas las embarcaciones con asiento en cada provincia, que no sean nominados por las cámaras empresarias, independientemente de su afiliación a las distintas cámaras del sector, b) podrán participar hasta un máximo de tres buques por empresa o grupo empresario, y c) la titular de cada buque deberá tener regularizada la deuda exigible con la administración pesquera.



Asimismo, la DNCP solicita a las Provincias mencionadas que presenten la propuesta de nómina de buques a participar en la prospección hasta el 6/05/16, a fin de realizar un sorteo para distribuir las plazas en forma equitativa en las tres subáreas, y de sortear las plazas de la nómina de cada provincia, en caso de ser necesario. Dicho sorteo público se llevará a cabo en la DNCP el 11/05/16 a las 10 horas.

Siendo las 14:15 horas se da por finalizada la sesión y se acuerda realizar la próxima reunión en la sede del CFP los días miércoles 4 y jueves 5 de mayo próximo, a partir de las 14:00 horas.

Se adjunta a la presente la versión taquigráfica de la sesión como ANEXO I.